



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE JOVENTUT

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES, EDIFICIOS MUNICIPALES Y ESPACIOS PUBLICOS. (Aprobada definitivamente el 29 de diciembre de 1998 y modificada en fecha 29 de septiembre de 2016, con aplicación a partir del 1 de enero de 2017.)

SALÓN DE ACTOS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.- Por utilización del Salón ubicado en el edificio de la Concejalía de Juventud sito en la C/ Campoamor, 91:

- Por jornada de 4 horas mínimo, 585,87€, por cada incremento de 1 hora 117,17€/h.

En caso de utilización de más de un día por el mismo usuario y para la misma actividad en el segundo día y siguientes, se aplicará la tarifa de 117,17€/hora.

Estas tarifas incluyen los gastos de limpieza e iluminación básica.

REDUCCIONES DE LA TASA A PEDIR:

- Se aplicará un coeficiente reductor del 100% al Consejo de la Juventud de Valencia y a todos los miembros de pleno derecho de dicho Consejo.
- Se aplicará un coeficiente reductor del 60% para Asociaciones Juveniles, cuando el destino de uso o aprovechamiento del Salón tenga carácter cultural y/o educativo.
- Se aplicará un coeficiente reductor del 30% cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter educativo con una finalidad no lucrativa.
- En casos de especial interés o utilidad pública, dicha reducción podrá ser de hasta el 100%.

Será la Alcaldía, a través de Resolución, la que en cada caso autorice la aplicación de dichos coeficientes reductores previa petición de los interesados.